

ANDRADE & CARABALI ABOGADOS S.A.S.

Nit. 901.254.553-1

Señor (a):

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL

La Ciudad

E.

S.

D.

REFERENCIA:

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO

DTE: LUZ MERY ROJAS CANO

DDO: HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO

RAD: 2022 - 00623 - 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AUTO INTERLOCUTORIO 1949 DEL 08-8-2023

WILLINTONG ANDRADE ROSERO abogado, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **11.937.033** de Condoto (Choco) portador de la tarjeta profesional No. **274.857** del Consejo Superior de la Judicatura, **Correo Electrónico andrade.willintong77@gmail.com**, Me Dirijo a su despacho en Calidad de apoderado Judicial del señor **HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO** demandado dentro del Proceso de la Referencia, Mediante El Presente Escrito me permito Interponer Recurso de **Reposición** y en Subsidio El de **Apelación** En contra de lo Dispuesto por El Despacho Mediante Auto Interlocutorio No **1949** del 8 de Agosto de 2023.


WILLINTONG ANDRADE ROSERO

C.C. No 11.937.033 de Condoto (Choco).

T.P. No 274.857 del C.S. de la J.

ANDRADE & CARABALI
ABOGADOS S.A.S.

Calle 18 Norte No. 3N - 24 Centro Ejecutivo oficina 401.

Tel. 348 09 64 **Cel.** ☎ 312 8354802

andradeycarabaliabogados@gmail.com

ANDRADE & CARABALI ABOGADOS S.A.S.

Nit. 901.254.553-1

Señor (a):

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL

La Ciudad

E.

S.

D.

REFERENCIA:

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO

DTE: LUZ MERY ROJAS CANO

DDO: HOOVER DE JESUSU CORREA JARAMILLO

RAD: 2022 – 00623-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AUTO INTERLOCUTORIO 1949 DEL 08-8-2023

WILLINTONG ANDRADE ROSERO abogado, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **11.937.033** de Condoto (Choco) portador de la tarjeta profesional No. **274.857** del Consejo Superior de la Judicatura, **Correo Electrónico Andrade.willintong77@gmail.com**, en Calidad de apoderado Judicial del señor **HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO** demandado dentro del Proceso de la Referencia, por medio de la presente me permito Interponer Recurso de **Reposición** y en Subsidio El de **Apelación** En contra de lo Dispuesto por El Despacho Mediante Auto Interlocutorio No **1949** del 8 de Agosto de 2023, Notificado en El Estado Número 138 del 10 de Agosto de 2023, Toda Vez que Se viola El Artículo **29** de la Constitución Política de Colombia, como lo es EL Debido Proceso y El derecho a la Defensa a mi Prohijado **HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO** .

Si bien es Cierto y conforme a la Constancia expedida por la Empresa Servientrega El día **25 de Abril de 2023**, Mi Prohijado **HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO** Recibió notificación de Demanda **Proceso** Verbal – Reivindicatorio – Radicación **2022 – 00623-00**, tal como consta en el documento Recibido de Notificación que se adjunta para El Asunto a Resolver, donde se colige que la Parte Actora y/o Demandante mediante su apoderado Judicial Doctor **ROBER TULIO GARCIA** en cumplimiento de su Carga procesal en lo atinente a Notificar en Debida Forma a Mi Prohijado, El día 22 de Abril de 2023 El Apoderado de la Señora Demandante envió a la Dirección Carrera 10 numero 14 – 28 Segundo Piso – Urbanización Comfandi II – Yumbo Valle Citación Para Diligencia de Notificación Personal contemplada en el Artículo 291 del C.G.P y esta fue Recibida por mi Prohijado El Dia 25 de Abril del 2023, en ese Orden de ideas El 5 de Mayo de 2023 mediante Auto Interlocutorio 999 La Judicatura Dispone Reconocer Personería Amplia y Suficiente al recurrente y/o Demandado para represente los Intereses de la Parte Demandada del presente Proceso.

Conforme a lo Dispuesto en el Artículo 369 del Código General del proceso, La Demanda se contestó en debida Forma y dentro de su Termino Teniendo en cuenta que la Parte actora y/o Demandante no cumplió con su carga Procesal ya que dicho traslado de la Demanda no se Realizó.

Si bien es cierto Como Se Vislumbra en El Expediente, Se puede Colegir que La Demandante y su Apoderado han obrado con Temeridad y Mala Fe, pues llama la atención dicha situación en cuanto a la forma confusa como se Realizaron las Diferentes notificaciones En El Tiempo.

Calle 18 Norte No. 3N – 24 Centro Ejecutivo oficina 401.

Tel. 348 09 64 **Cel.** ☎ 312 8354802

andradeycarabaliabogados@gmail.com

ANDRADE & CARABALI ABOGADOS S.A.S.

Nit. 901.254.553-1

Si el día 22 de Abril de 2023, El Apoderado de la Señora Demandante envió a la Dirección mencionada anteriormente notificación y El Día 25 de Abril del 2023 Mi Prohijado **HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO** Recibió notificación de la Existencia del curso de una Demanda en su Contra, llama la atención que El Terminó de Constatación ya se encontrara Vencido de manera herrada.

Lo que se puede colegir, es que la Parte Actora pretende es Truncar El Derecho de Defensa de Mi Prohijado.

PRETENCIONES

- a) Conforme a los hechos a legados en el Presente escrito y en Cumplimiento del Artículo El Artículo **29** de la Constitución Política de Colombia, Solicito a la Judicatura para que Reponga los dispuesto Auto Interlocutorio No **1949** del 8 de Agosto de 2023, donde se decreta El Desglose de La contestación de La Demanda del proceso de la Referencia por Extemporaneidad y se Ordene que se tenga por Contestada la Demanda ya que se Realiza en el Tiempo oportuno, como lo Reza la Norma establecida en El C.G.P, a sabiendas que conforme a lo Dispuesto en el Artículo 291 y 369 del Código General del proceso, Dicha Demanda se Contestó en debida forma y en el tiempo Oportuno como se anexa en los Medios de Prueba, de no prosperar Favorablemente lo pedido por la Parte Demandada, Interpongo Subsidiariamente **El Recurso de Apelación** para que se dé su Respectivo tramite teniendo en cuenta los Argumentos Anteriormente Dispuestos.
- b) Que se Decrete La Nulidad de Todos los actos Procesales surtido, ya que estos violan El Artículo El Artículo **29** de la Constitución Política de Colombia

MEDIOS DE PRUEBA

- 1) Certificado de Recibido de Notificación Expedido Por Servientrega

NOTIFICACIONES

DEMANDADO: Carrera 10 Numero 14 – 28 Comfandi – YUMBO, Correo – valeriacreamotoa1829@gmail.com – teléfono – 3042480166.

APODERADO: Calle 8 Norte Numero 5N – 24 Centro Ejecutivo Oficina 401 – Correo Andrade.willintong77@gmail.com – teléfono: 3128354802



WILLINTONG ANDRADE ROSERO
C.C. No 11.937.033 de Condoto (Choco).
T.P. No 274.857 del C.S. de la J.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
VALLE
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION
PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P



Señor
HOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO
CARRERA 10 No 14-28 Segundo Piso
URBANIZACION CONFANDI II
Yumbo-Valle-
Tel 3154575880- 3117246814

22-04-2023

RADICACION 2022-00623-00	NATURALEZA DEL PROCESO VERBAL-REIVINDICATORIO-	FECHA AUTO Auto 00143 del 26 de enero del 2023
-----------------------------	---	--

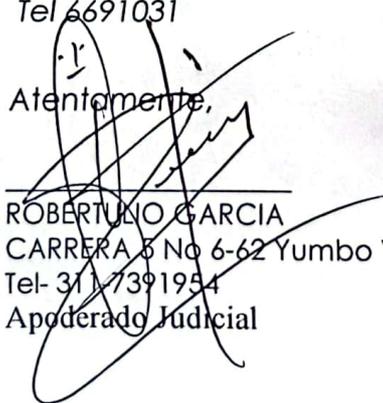
DEMANDANTE	DEMANDADA
LUZ MERY ROJAS CANO	JOOVER DE JESUS CORREA JARAMILLO

Sírvase comparecer al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo Ubicado en la Calle 7 No 3-62, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente AUTO INTERLOCUTORIO No 00143 proferido el 26 de enero del año 2023, en el proceso de la referencia.

J02cmymumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel 6691031

Atentamente,


ROBERTINO GARCIA
CARRERA 5 No 6-62 Yumbo Valle-
Tel- 3117391954
Apoderado Judicial

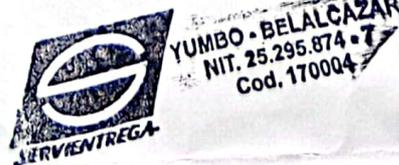


Centro de Notificaciones

El documento que acompaña el presente auto lo entrega con el presente por el interesado o representante, siendo responsable el interesado o representante de la responsabilidad de la información contenida en los documentos que acompañan la guía No. **9.162233296**

Tipo	Citas	Grupos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias verbales	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Esta etiqueta no son notificaciones.



CONSTANCIA SECRETARIAL

En el día de hoy, 7 de septiembre de 2023 se fija en lista de traslado por el término de tres (03) días hábiles (8, 11 y 12 de septiembre de 2023), el recurso de reposición al interlocutorio No 1949 de agosto 8 de 2023, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. WILLINTONG ANDRADE ROSERO (ID 28 expediente digital)



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario